

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 561/DE/2024	Página 1
Decreto N° 562/A/2024	Página 1
Decreto N° 563/A/2024	Página 1
Decreto N° 564/C/2024	Página 2
Decreto N° 565/B/2024	Página 2
Decreto N° 566/A/2024	Página 3
Decreto N° 567/A/2024	Página 3
Decreto N° 568/DE/2024	Página 4
Decreto N° 569/B/2024	Página 4
Decreto N° 570/A/2024	Página 4
Decreto N° 571/A/2024	Página 5
Decreto N° 572/C/2024	Página 5
Decreto N° 573/C/2024	Página 6
Decreto N° 574/A/2024	Página 6
Decreto N° 576/D/2024	Página 7
Decreto N° 577/A/2024	Página 7
Resolución N° 017/A/2024	Página 8
Resolución N° 033/B/2024	Página 8
Resolución N° 034/B/2024	Página 8
Resolución N° 035/B/2024	Página 9
Resolución N° 036/B/2024	Página 9
Resolución N° 037/B/2024	Página 9
Resolución N° 031/C/2024	Página 10
Resolución N° 033/C/2024	Página 10
Resolución N° 034/C/2024	Página 11
Ordenanza N° 7135 Promulgada por Decreto N° 626/DE/2024	Página 11
Ordenanza N° 7136 Promulgada por Decreto N° 633/DE/2024	Página 11

DECRETOS

DECRETO N° 561/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 02 de octubre de 2024

VISTO: La presencia en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz, el próximo 2 de Octubre de 2024, del Sr. Cónsul General de España, Sr. Alejandro Enrique Alvargonzález San Martín; y

CONSIDERANDO: Que tal visita acontece en el marco de las actividades a desarrollar por parte del Centro Español de Villa Carlos Paz.-

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, recibir con los honores correspondientes, al Sr. Cónsul General.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR HUÉSPED DE HONOR de esta ciudad de Villa Carlos Paz al Sr. **Cónsul General de España en Córdoba, Sr. Alejandro Enrique Alvargonzález San Martín** con motivo de diversas actividades a llevarse a cabo por el Centro Español de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar la bienvenida al Sr. Cónsul General y brindar los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARIAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 562/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 02 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 232772/2024 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de vía pública en calle Sarmiento 127 para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle Sarmiento 127, el día jueves 3 de octubre de 2024, entre las 08:00hs. y las 12:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 563/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 02 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 232713/2024 presentado por BORA VIAL SRL, CUIT N° 30-71638726-3 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de vía pública en calle Carlo Goldoni, entre calles Roque S. Peña y Virgilio, en calle Virgilio entre calles Carlo Goldoni y Corinto, y en calle Granaderos entre calles Dragones y Arribeños, para trabajos de zanjeo para obra de gas natural.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma BORA VIAL SRL, CUIT N° 30-71638726-3, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de vía pública, con cierre de calzada completa en calle Carlo Goldoni, entre calles Roque S. Peña y Virgilio, en calle Virgilio entre calles Carlo Goldoni y Corinto, entre las 09:00hs. y las 17:00hs. desde el día jueves 3 de octubre hasta el día 10 de octubre de 2024, y en calle Granaderos entre calles Dragones y Arribeños entre las 09:00hs. y las 17:00hs. desde el día viernes 11 de octubre hasta el día 17 de octubre de 2024 para trabajos de zanqueo para obra de gas natural, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- El peticionante deberá asegurar el libre ingreso y egreso de los frentistas a sus respectivos domicilios.-

Artículo 4°.- El peticionante deberá colocar señalización nocturna a los fines de demarcar correctamente los cortes de calzada realizados.-

Artículo 5°.- El peticionante deberá asegurar el tránsito vehicular durante los fines de semana, así como al finalizar cada jornada de trabajo.-

Artículo 6°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 7°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a seis (6) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 8°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 9°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 564/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 02 de octubre de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.040, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece "Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
35.55.100.1.13.339.	CONVENIOS CON ORG PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN	\$ 1.800.000	
35.55.551.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION		\$ 1.800.000
36.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 4.000.000	
36.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 1.000.000
36.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 3.000.000
40.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 500.000	
40.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 200.000
40.01.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA		\$ 100.000
40.01.100.1.13.326.	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 100.000
40.01.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 100.000
	TOTAL	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 565/B/2024
Villa Carlos Paz, 02 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 231425/24, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 006/24 para la Obra "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LA QUINTA, VILLA CARLOS PAZ - NEXO DE CONEXIÓN LOS ZORZALES"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 082/24 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 472 y 473 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron cinco oferentes: las firmas E.V.N. S.A., SILJA S.R.L., RODA ADOLFOARMANDO, GRUPO ARCON S.A.A Y MANCOR DOPPIAF S.A.S.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 54/24 a fs. 777, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 478, sugiere adjudicar a la empresa RODA ADOLFO ARMANDO por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 305.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 35.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 231425/24 relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 006/24 para la Obra "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° LA QUINTA, VILLA CARLOS PAZ - NEXO DE CONEXIÓN LOS ZORZALES"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Público de Precios, descrito en el artículo precedente, al Sr. RODA ADOLFO ARMANDO, por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Setenta y Seis Centavos (\$ 165.742,76) por módulo, conforme a su propuesta obrante a fs. 305, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con por la partida 35.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Área de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 566/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 02 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 232722/2024 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de vía pública en calle José Hernández esq. Leandro Alem para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle José Hernández esq. Leandro Alem, el día viernes 4 de octubre de 2024, entre las 08:00hs. y las 17:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a dos (2) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 567/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 02 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 232532/2024 presentado por GRUPO FONTE SA, CUIT N° 30-71476442-6 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en Av. Libertad 285, para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma GRUPO FONTE SA, CUIT N° 30-71476442-6, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en Av. Libertad 285, el día jueves 17 de Octubre de 2024 entre las 08:00hs. y las 18:00hs para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del

estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a dos (2) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 568/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 03 de octubre de 2024

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 80° de la Ordenanza N° 6009, mediante la cual se establece el otorgamiento con carácter permanente de un subsidio Anual a los **Centros Vecinales** que se encuentren con el debido reconocimiento Municipal y regularizados administrativamente; y

CONSIDERANDO: Que el citado artículo dispone que la suma de los subsidios correspondientes a la totalidad de los Centros Vecinales de la ciudad, no podrá representar menos del 0.07% del Presupuesto General de la Administración Municipal fijado para cada año.-

Que del expediente N° 224.934/2024, surge que son 32 los Centros Vecinales en condiciones de percibir el subsidio, por lo que a los efectos del cálculo del art. 80°, la suma para cada uno será de \$ 815.818,00.-

Que a los fines de realizar la entrega de subsidios, se hará efectivo el monto aludido mediante transferencia bancaria y/o cheque a los presidentes de las Comisiones Directivas que se detallan en el Anexo I del presente.

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.515, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a los **CENTROS VECINALES de Villa Carlos Paz**, detallados en **Anexo I**, un subsidio anual de Pesos Ochocientos Quince Mil Ochocientos Dieciocho (**\$ 815.818,00**) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6009, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo a cada Comisión Directiva mediante transferencia bancaria y/o con cheque a nombre del presidente de cada Institución, quienes deberán efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.515 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los

términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

	Centro Vecinal	Autoridades	CUIT/DNI
1	La Cuesta	Horacio VILLANUEVA Diego	4.526.581
2	La Quinta Primera Sección	María del Rosario MARTIN	11.761.312

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 569/B/2024
Villa Carlos Paz, 03 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 216019/23 donde obran las actuaciones de la Concurso Público N° 012/2023 para la Obra: PROGRAMA DE OBRAS 2023 – PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLES CON CONECTIVIDAD ESTRATÉGICA Y OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS de la Ciudad de Villa Carlos Paz (Etapa B° Sol y Rio, Carlos Paz Sierras, Villa Independencia y Solares de las Ensenadas – Cordón Cuneta y Extracción de Roca); y

CONSIDERANDO: Que la obra se finalizó con un 96,01% del monto de obra contratada cumplimentando todo lo previsto en los B° Sol y Rio, Carlos Paz Sierras, Villa Independencia y Solares de las Ensenadas.

Que en la Partida de la obra hay un saldo a desafectar producto de la menor cantidad de roca prevista para la concreción de la obra.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la desafectación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DESAFECTAR el saldo de **Pesos Un Millón Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Trece Centavos (\$ 1.139.882,13)** de la Partida 35.01.100.2.24.413, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 570/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 03 de octubre de 2024

VISTO: El expediente N° 229081/2024, mediante el cual el Sr. Marcelo Eduardo Pérez D.N.I.: 17.372.623, en su carácter de organizador, solicita autorización para el uso de Espacio Público, para el evento denominado "Exposición Aventura Outdoor"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará en la Costanera de nuestra ciudad (Entre calles Artigas y Gobernador Ferreyra), los días 4, 5 y 6 de octubre del corriente año,

Que el mismo consiste en una exposición de artículos de campamentismo, colocando 2 (dos) foodtruck, e invitando así al público local y turistas en general.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. **Marcelo Eduardo Pérez D.N.I.: 17.372.623**, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera de Villa Carlos Paz, Av. Illia (entre calle Artigas y Gobernador Ferreyra), que consiste en una exposición de artículos de campamentismo, los días 04, 05 y 06/10/2024 desde las 10:00 hs. hasta las 20:00 hs. cada día; para la realización de un evento denominado "Exposición Aventura Outdoor", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular los días del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregadas.-

Artículo 4°: El peticionante deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 1 de la Ordenanza N° 4225, art. 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Dirección de Secretaría Privada, la Dirección de Comunicación y Protocolo, la Dirección de Seguridad y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 571/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 03 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 232829/2024 presentado por SC Construcciones SRL, CUIT N° 30-70906602-8, mediante el cual solicitan autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en calle Faraday esq. Alfonsina Storni, para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a SC Construcciones SRL, CUIT N° 30-70906602-8, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público en calle Faraday esq. Alfonsina Storni, el día jueves 3 y viernes 4 de octubre de 2024 entre las 08:00hs. y las 17:00hs., para tareas de zanjeo y colocación de cañería para red de gas natural, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- El peticionante no podrá interrumpir el paso vehicular de manera total sobre la calle, cortando de media calzada por día, y debiendo dejar totalmente habilitado el tránsito al finalizar la jornada de trabajo.-

Artículo 4°.- El peticionante deberá señalizar y resguardar el área de trabajo de manera correcta de acuerdo a norma.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 6°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 572/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 03 de octubre de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Locaciones Profesionales;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.040 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 7° de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas

Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas Jurisdicciones”.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.01.100.1.11.113.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 5.000.000	
40.01.100.1.11.112.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 2.000.000	
32.25.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 5.000.000	
35.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 10.000.000	
31.01.100.1.11.113.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$12.000.000
35.01.100.1.11.113.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$10.000.000
	TOTAL	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 573/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 03 de octubre de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7.040, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “*Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.15.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 270.000	
31.15.100.1.12.213.	TREXILES Y VESTUARIOS		\$ 270.000
33.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 350.000	
33.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 350.000
34.01.100.1.13.332.	PROMOCION	\$ 6.000.000	
34.01.100.1.13.333.	AUSPICIOS		\$ 6.000.000
35.01.100.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 1.000.000	
35.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 1.000.000
35.56.561.1.12.232.	REACTIVOS QUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS	\$ 2.500.000	
35.56.100.1.12.232.	REACTIVOS QUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS		\$ 900.000
35.56.561.2.24.415.	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO		\$ 1.600.000
35.57.570.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 350.000	
35.57.570.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 200.000
35.57.570.1.13.315.	MANT. Y REPARAC DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 100.000
35.57.570.1.13.399.	OTROS SERV NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 50.000
	TOTAL	\$ 10.470.000	\$ 10.470.000

ARTÍCULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 574/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 04 de octubre de 2024

VISTO: El expediente N° 232700/24, presentado por el Presidente de la Agrupación Coral Musicanto, Sr. Edgardo Meyer, DNI N°16.837.418, quien solicita uso de espacio público durante el día 5 de octubre próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se realizará un encuentro en el marco de la “38° Primavera Coral 2024”.

DECRETA

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Agrupación Coral Musicanto a través de su Presidente, Sr. Edgardo Meyer, DNI N°16.837.418, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de los Jardines Municipales, ubicados en Av. San Martín entre calles Liniers y Sabattini, para realizar un encuentro en el marco de la "38° Primavera Coral 2024", el día sábado 5 de octubre de 2024, desde las 09,00hs hasta las 13,00hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 576/D/2024.-
VILLA CARLOS PAZ, 04 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 232520/2024, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 25/2024 PARA EL PROYECTO, PRODUCCION, TECNICA Y ESTRUCTURA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO INTERNACIONAL DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un oferente: la firma **LORENZO FLAVIO RAFAEL**, todo ello obrante en Acta N° 092/24 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 36, del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 55/2024 de fs. 38 manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 39, sugiere adjudicar el presente Concurso Privado de Precios, a la firma **LORENZO FLAVIO RAFAEL**, por un monto de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Seis Mil (\$ 16.996.000,00), según oferta obrante en fs. 34 y 35, dejando constancia que todos los valores consignados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y gastos administrativos por resultar esta conveniente y ajustada a los requerimientos formulados en el Pliego de bases y condiciones generales.

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° **33.01.304.1.13.324 (\$16.996.000,00)**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el expediente N° 232520/24, donde obran las actuaciones referidas al **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 25/2024 PARA EL PROYECTO, PRODUCCION, TECNICA Y ESTRUCTURA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO INTERNACIONAL DE VILLA CARLOS PAZ**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso PRIVADO aludido en el artículo anterior, a la firma **LORENZO FLAVIO RAFAEL**, por un monto de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Noventa y Seis Mil, (\$16.996.000,00), según oferta obrante en fs. 34 y 35, dejando constancia que todos los valores consignados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y gastos administrativos, por resultar esta conveniente y ajustada a los requerimientos formulados en el Pliego de bases y condiciones.

Artículo 3°.- El gasto será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° **33.01.304.1.13.324 (\$ 16.996.000,00)** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 577/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 04 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 232835/2024 presentado por Pura Vida Inversiones SA, CUIT N° 30-71417239-1, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de vía pública en calle Peschiera del Garda esq. Bialeto Massé, Cassaffouth esq. Peschiera del Garda y Av. Sabattini y Cassaffouth, para tareas de zanjeo y tendido de conductores eléctricos.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Pura Vida Inversiones SA, CUIT N° 30-71417239-1, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle Peschiera del Garda esq. Bialeto Massé, los días 7, 8, 9, 14 y 15 de octubre de 2024, entre las 07:30hs. y las 18:00hs.; en calle Cassaffouth esq. Peschiera del Garda, los días 7, 8, 9, 14 y 15 de octubre de 2024, entre las 07:30hs. y las 18:00hs.; en Av. Sabattini y Cassaffouth, los días 7, 16, 17, 21 y 22 de octubre de 2024, entre las 07:30hs. y las 18:00hs. para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que

resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a diez (10) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 017/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 30 de octubre de 2024

VISTO: La necesidad de modificar el cobro de estacionamiento controlado en distintas arterias de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 4 del Decreto N°395/2004 y su modificatorio N°277/2005 faculta a la Secretaría de Gobierno a ampliar, reducir o suspender en forma temporaria o definitiva sectores afectados al sistema de estacionamiento controlado.

Que de conformidad a la Ordenanza que establece la Estructura Orgánica funcional del Departamento Ejecutivo Ordenanza N°7000 el área de Estacionamiento Controlado se encuentra en la órbita de la Secretaría General y de Vinculación Institucional.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL Y DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, en uso de sus atribuciones RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR como Zona Especial el radio comprendido por las calles Av. Amadeo Sabattini, desde calle Lincoln hasta calle Beethoven, desde calle Beethoven hasta calle Lincoln, calle Güemes, entre Av. Amadeo Sabattini y calle Beethoven, calle Martín Fierro, entre Av. Amadeo Sabattini y calle Beethoven, calle Lincoln, entre Av. Amadeo Sabattini y calle Beethoven.

ARTÍCULO 2°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana gestionará ante el organismo pertinente la señalización de los lugares incorporados o modificados.

ARTÍCULO 3°.- La Subdirección de Comunicación y Protocolo dará amplia difusión de lo dispuesto en el sistema.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 033/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 01 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 17582/92, mediante el cual el Centro Vecinal "LA QUINTA PRIMERA SECCION" informa que en Asamblea General Ordinaria, llevada a cabo el 27 de septiembre de

2024, según Acta N° 613 que corre agregada a fs. 995 a 997, resultan electos los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, así como la aprobación de la Memoria Anual y Balance Anual periodo comprendido entre el 01 de julio del 2023 al 30 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO: Que Representantes de la Junta Electoral Vecinal, han asistido como veedores a la asamblea de referencia, dando fe del cumplimiento de los procedimientos estipulados en la Ordenanza.

Que a fs. 998 del citado expediente, la Coordinación de Políticas Vecinales informa que corresponde reconocer oficialmente a las nuevas autoridades.-

Que esta Secretaría acuerda con lo actuado, razón por la cual se dispondrá el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNITARIO Y GESTION AMBIENTAL, en uso de sus atribuciones RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER a los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal "LA QUINTA PRIMERA SECCION", electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024, quienes tendrán mandato por dos años a partir de la fecha de la presente, quedando conformadas de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MARTIN, MARIA DEL ROSARIO - DNI. N° 11.761.312
VICEPRESIDENTE: BAZAN, RODOLFO EXEQUIEL - DNI. N° 40.751.849
SECRETARIA: ALCOBA, GABRIELA ROXANA - DNI. N° 37.872.986
PRO-SECRETARIA: PALACIOS, SEBASTIAN ALEJANDRO - DNI. N° 27.297.119
TESORERA: SALINAS, NATALIA BEATRIZ - DNI. N° 16.164.047
PRO-TESORERA: ZANOTTI, LAURA GRACIELA - DNI. N° 31.450.215

VOCALES TITULARES:

1°- LAVASTO, LUCAS EMANUEL - DNI. N° 36.796.085
2°- SOTO JAGNIAUX, TERESA ISABEL - DNI. N° 12.174.875
3°- PRIMO, RAUL OSVALDO - DNI. N° 6.300.908

VOCALES TITULARES:

1°- SCAGLIONI, KLYDER ROMINA - DNI. N° 28.744.159
2°- MARTINEZ, NORMA GRACIELA - DNI N° 11.522.330
3°- NOTA, MARIA JIMENA - DNI N° 29.789.233

COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – TITULARES:

1°- BAZAN, CLAUDIO SEBASTIAN - DNI. N° 29.308.816
2°- DIGON, OSCAR DANIEL - DNI N° 10.531.047
3°- CORDEIRO, SILVINA BEATRIZ - DNI N° 16.253.903

COMISIÓN REVISORES DE CUENTAS – SUPLENTE:

1°- LARROZA, AMELIA AURORA - DNI. N° 11.437.821
2°- PEREYRA, ADOLFO RENE - DNI. N° 8.295.786

Artículo 2°.- RECONOCER la Memoria y el Balance del Centro Vecinal "LA QUINTA PRIMERA SECCION", correspondiente al período 01/07/2023 hasta el 30/06/2024 que obran de fs. 957 a fs. 968, respectivamente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 034/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 09 de octubre de 2024

VISTO: La proximidad de la temporada turística 2024/2025 en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO: Que en virtud del incremento del flujo vehicular durante la temporada estival, no resulta pertinente o aconsejable otorgar autorización de cortes de calzada para la

realización de obras de servicios públicos, salvo casos excepcionales y/o emergencias verificadas.

Que asimismo, para prevenir accidentes durante el período estival, resulta necesario suspender la autorización para llevar a cabo zanjeos en las veredas de nuestra Ciudad.

Que por lo antes expuesto resulta necesario el dictado del instrumento legal que disponga sobre el particular.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNITARIO Y GESTION AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones:
RESUELVE**

Artículo 1°.- NO AUTORIZAR el inicio de nuevas obras en la vía pública a partir del día 8 de noviembre del 2024.

Artículo 2°.- NO AUTORIZAR la apertura de calzadas y/o zanjeos en la vía pública, a partir del día 2 de diciembre del 2024.

Artículo 3°.- SUSPENDER totalmente las obras en la vía pública, desde el día lunes 16 de diciembre del 2024, hasta el día martes 4 de marzo del 2025 inclusive.

Artículo 4°.- Las obras de emergencias, las emergentes de reparaciones no programadas, las de imposible discontinuidad, o aquellas que el Municipio considere que, por su impronta, no deban ser alcanzadas por esta Resolución, serán informadas a este Municipio para su consideración y podrán ser autorizadas por vía de excepción.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos y concesionarias de obras públicas de los alcances de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 035/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 14 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 18153/92, mediante el cual el Centro Vecinal “**LAS ROSAS CENTRO**” informa que en Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 03 de agosto de 2024 según Acta N°273 obrante a fs. 1130 A 1131 y Asamblea Extraordinaria, llevada a cabo el 16 de agosto de 2024, según Actas N° 275 obrante de fs.1132 a 1134 resultan la aprobación de la Memoria y el Balance período comprendido entre el 01/07/2023 hasta el 30/06/2024; así como la modificación de Estatuto (Art. 52),

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Centros Vecinales y Participación Ciudadana informa que corresponde reconocer Memoria y Balance Anual, como así la modificación del Estatuto (Art. 52), en razón de haberse cumplimentado con las normas legales vigentes y ha existido contralor de la autoridad de aplicación en el proceso.-

Que esta Secretaría comparte el criterio vertido por el organismo interviniente, razón por la cual se dispondrá el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNITARIO Y GESTION AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECONOCER la Memoria y el Balance del Centro Vecinal “**LA ROSAS CENTRO**”, correspondiente al período 01/07/2023 hasta el 30/06/2024 que obran de fs. 1130 a fs. 1131, respectivamente.-

Artículo 2°.- RECONOCER la modificación del artículo N° 52 de Estatuto del Centro Vecinal, “**LAS ROSAS CENTRO**”, aceptado en Asamblea Extraordinaria, mediante Acta N° 275 de fecha 16 de agosto de 2024, obrante de fs. a 1132 a 1134; que forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 036/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 14 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 22937/93, mediante el cual el Centro Vecinal

“**ALTOS DE SAN PEDRO**”, informa que en Asamblea General Ordinaria, llevada a cabo el 01 de agosto de 2024, según Acta N° 407 que corre agregada de fs. 898, resultaron aprobados la Memoria Anual y el Balance Anual período comprendido entre el 01 de julio del 2023 al 30 de junio de 2024, que obran de fs. 886 a fs. 897 respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Centros Vecinales y Participación Ciudadana informa que corresponde reconocer Memoria y Balance Anual, en razón de haberse cumplimentado con las normas legales vigentes y ha existido contralor de la autoridad de aplicación en el proceso.-

Que esta Secretaría comparte el criterio vertido por el organismo interviniente, razón por la cual se dispondrá el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNITARIO Y GESTION AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- Reconocer la Memoria y el Balance Anual del Centro Vecinal “**ALTOS DE SAN PEDRO**” correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 que obran de fs. 886 a fs. 897, respectivamente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 037/B/2024
VILLA CARLOS PAZ, 22 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente N° 16398/91, mediante el cual el Centro Vecinal “**VILLA DEL LAGO**”, informa que en Asamblea General Ordinaria, llevada a cabo el 08 de octubre de 2024, según Acta N° 250 que corre agregada a fs. 1073, resultaron aprobados la Memoria Anual y el Balance Anual período comprendido entre el 01 de julio del 2023 al 30 de junio de 2024, que obran de fs. 1053 a fs. 1072 respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de Centros Vecinales y Participación Ciudadana informa que corresponde reconocer Memoria y Balance Anual, en razón de haberse cumplimentado

con las normas legales vigentes y ha existido contralor de la autoridad de aplicación en el proceso.-

Que esta Secretaría comparte el criterio vertido por el organismo interviniente, razón por la cual se dispondrá el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNITARIO Y GESTION AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- Reconocer la Memoria y el Balance Anual del Centro Vecinal "VILLA DEL LAGO" correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024 que obran de fs. 1053 a fs. 1072, respectivamente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 031/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 04 de octubre de 2024

VISTO: El certificado médico emitido por el C.A.P.S. Colinas de la Municipalidad Villa Carlos Paz el día 26 de agosto de 2.024, recibido por la Oficina de Personal el día 28 de agosto donde se detecta una posible adulteración en la cantidad de días de reposo; y

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum de la Dirección de Atención Médica del día 18 de septiembre de 2.024, indican que ha sido adulterada la información, que el certificado emitido indicaba 1 (uno) día de reposo.

Que se le solicitó al agente Municipal realice su correspondiente descargo, de acuerdo al Artículo 65° de la Ordenanza N° 538 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal", en el cual acepta haber modificado el certificado médico.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente la aplicación de sanciones al Agente Municipal PEREYRA, Gustavo José Legajo N° 5.009 de conformidad a lo establecido en el Artículo 62°, Inciso f) de la Ordenanza N° 538 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal".

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y PROMOCIÓN HUMANA
RESUELVE**

Artículo 1°: APLICAR una sanción disciplinaria de cinco (5) días de SUSPENSIÓN sin goce de haberes, al Agente Municipal Sr. PEREYRA Gustavo Jose, Legajo N° 5.009, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Fdo: Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 033/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 21 de octubre de 2024

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA,
RESUELVE**

Artículo 1°.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 30/09/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363	\$ 7.371.642,00
BALNEARIOS OR.6392	1.12.21.215	\$ 1.676.500,00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47	\$ 4.860.000,00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38	\$ 38.687.809,71
FODEMEEP	1.11.14.141.34	\$ 9.662.500,11
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32	\$ 8.049.432,98
PLAN SUMAR	1.11.14.142.42	\$ 4.919.213,60
INCENTIVO PLAN SUMAR	1.11.14.142.29	\$ 00,00
RUBRO OBRAS	1.11.14.140.22	\$ 16.679.602,78
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	1.11.14.140.15	\$ 52.059.409,17
PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	1.11.14.141.57	\$ 1.575.000,00
FOMEPEP	1.11.14.141.46	\$ 00,00
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40	\$ 67.536.096,79

EGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617	\$ 3.317.238,90
	36.61.100.1.60.618	\$ 368.582,10
	36.61.100.1.60.619	\$ 3.685.821,00
BALNEARIOS OR.6392	35.01.100.1.60.611	\$ 1.676.500,00
SALAS CUNA	32.25.100.1.60.634	\$ 4.860.000,00
F.A.SA.MU.	35.01.100.2.60.629	\$ 38.687.809,71
FODEMEEP	32.25.100.1.60.622	\$ 9.662.500,11
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	35.01.100.2.60.639	\$ 8.049.432,98
PLAN SUMAR	36.61.100.1.60.625	\$ 4.919.213,60
INCENTIVO PLAN SUMAR	36.61.100.1.60.624	\$ 00,00
RUBRO OBRAS	35.01.100.2.60.614	\$ 16.679.602,78
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	35.01.100.2.60.615	\$ 52.059.409,17

PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	35.50.100.2.60.643	\$ 1.575.000,00
FOMEPEP	31.15.100.1.60.633	\$ 00,00
P.A.I.COR.	32.25.100.1.60.630	\$ 67.536.096,79

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo: Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 034/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 30 de octubre de 2024

VISTO: El Memorandum de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Coordinación General de Economía Social y Promoción de Empleo y del "CIDIT" de fecha 01 de octubre de 2.024; y

CONSIDERANDO: Que se le solicitó a la agente Municipal realice el informe de cómo se produjeron los hechos, el cual presentó el día 22 de octubre de 2.024.

Que mediante dichos instrumentos y analizados los hechos, constando un apercibimiento con fecha 7 de agosto de 2.024 por la misma causa, cabe determinar que la conducta esgrimida por la agente Municipal FUENTES CARNERO, Yuliana Mariquena Legajo N° 5.402, es susceptible de ser encuadrada como violación de sus deberes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°, Incisos a) y d) de la Ordenanza N° 538 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal".

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente la aplicación de sanciones de conformidad a lo establecido en el Artículo 62°, Inciso d) de la norma citada.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
RESUELVE**

Artículo 1°: APLICAR una sanción disciplinaria de un (1) DÍA de SUSPENSIÓN sin goce de haberes, a la Agente Municipal Sra. FUENTES CARNERO, Yuliana Mariquena Legajo N° 5.402, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Fdo: Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 7135
VILLA CARLOS PAZ, 24 de octubre de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPONER que las instalaciones del Centro Ambiental Municipal sean destinadas exclusivamente al

cumplimiento del proyecto original, integrado por una Planta de Separación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Relleno Sanitario, para la Ciudad de Villa Carlos Paz y Municipios vecinos según se convenga oportunamente.-

ARTÍCULO 2°: INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas, judiciales y/o toda aquella tramitación necesaria a fin de efectivizar la disposición objeto del Artículo 1° de la Presente.-

ARTÍCULO 3°: INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas, judiciales y/o toda aquella tramitación necesaria a fin de que se subsane la situación de la utilización del predio municipal para la disposición de cianobacterias por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, tanto desde el punto de vista ambiental como en lo relativo al pago de los cánones correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 626/DE/2024
Villa Carlos Paz, 24 de octubre de 2024

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

ORDENANZA N° 7136
VILLA CARLOS PAZ, 24 de octubre de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR la Resolución N° 179/OF/2024 del Organismo Fiscal, conjuntamente con sus Anexos I a V que forman parte integrante de dicha norma, cuya vigencia operará a partir del 01 de Noviembre de 2.024.

Artículo 2°.- EXIMIR en un 100% la aplicación del Artículo 3° de la Resolución 179/OF/2024 a los siguientes Artículos de la Ordenanza Tarifaria N° 7.033 y sus modificatorias:

- 1) **TÍTULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO**
Artículo 21°: Inciso LL.

LL	Por la ocupación realizada en espacios de Dominio Público Municipal, con la utilización de bienes muebles, que se exhiban exclusivamente para su promoción, ...con la autorización municipal correspondiente se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado o fracción de ocupación:
----	---

- 2) **TÍTULO XVI: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**
Artículo 75°: Inciso 13.

13	Por la publicidad realizada en Propiedades Privadas, con la utilización de bienes muebles, que se exhiban exclusivamente para su promoción, con la autorización municipal correspondiente, se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado o fracción de ocupación.
----	---

Artículo 75°: Promoción Comercial-Agentes de Propaganda.

Por la promoción, realizada mediante "agente de propaganda" (promotor/a), en stands instalados en el interior de locales comerciales y demostraciones en la vía pública destinadas a hacer conocer el producto que se anuncia, mediante reparto de muestras gratis, y/o folletos ilustrativos, etc., por cada promoción y/o agente de propaganda y por día adelantado se abonarán:

Artículo 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

VILLA CARLOS PAZ, 16 / OCT / 2024.-

VISTO: La Ordenanza N° 7.046; y

CONSIDERANDO: Que la citada ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo -a través del Organismo Fiscal- remitirá los informes técnicos que sustenten las adecuaciones aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes, mediante las Ordenanzas N° 7.033, 7.034, 7.035, 7.036, 7.037 y 7.038.

Que las adecuaciones en cuestión serán efectuadas durante los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del corriente año.

Que para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 7.046, incumbe en este momento remitir los informes correspondientes a las adecuaciones que serán aplicadas a partir del mes de Noviembre de 2.024.

Que en consecuencia este Organismo Fiscal procede al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL ORGANISMO FISCAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 76° de la Ordenanza N° 7.033 y sus modificatorias, se sustenta en informe sobre el Análisis del Incremento de Costos de los Servicios de Provisión de Agua Potable por parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que se adjunta como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 77° de la Ordenanza N° 7.033 y sus modificatorias, se sustenta en el promedio entre el Índice del Costo de la Construcción Córdoba-Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, y el costo de reposición, siendo su valor del 8,19 %.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 81° de la Ordenanza N° 7.033 y sus modificatorias, se sustenta en el Índice de Precios al Consumidor, Cobertura Nacional, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que para el período Julio-Agosto experimentó la variación de 1 8,37 %.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.034 y sus modificatorias, se sustenta en informe sobre el Análisis Incremento de la Tarifa del Servicio de Taxímetros de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.035 y sus modificatorias, se sustenta en informe sobre el Análisis Incremento de la Tarifa del Servicio de Remises de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.036, se sustenta en informe sobre el Análisis de Incremento del valor del boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP)

mediante Ómnibus de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que se adjunta como Anexo III.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.037 y sus modificatorias, se sustenta en informe sobre el Análisis del Incremento de Costos de los Servicios de Recolección y Tratamiento de Líquidos Cloacales en la Ciudad de Villa Carlos Paz, que se adjunta como Anexo IV.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR que la adecuación emergente de la aplicación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7.038 y sus modificatorias, se sustenta en informe sobre el Análisis del Incremento de Costos de los Servicios de Provisión de Agua Potable por parte de la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque Villa del Lago, que se adjunta como Anexo V.

ARTÍCULO 9°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 179/OF/2024

ANEXO I

Análisis del incremento de costos de los servicios de provisión de agua potable por parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz

La Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz se hizo cargo de la prestación del servicio de agua potable en la ciudad de Villa Carlos Paz desde el 30 de abril de 2021.

La tabla que sigue presenta la última determinación de la tasa de agua potable comunicada por Resolución N° 151/OF/2024 del Organismo Fiscal, aprobada por Ordenanza N° 7.116/24.

Precio m3 / bimestre	Tasa por Servicio de Agua Potable Valores vigentes
Básico	482,39
Excedentes	
0 a 20 m3	894,33
21 a 40 m3	955,24
41 a 60 m3	1.027,29
61 a 80 m3	1.106,50
81 a 100 m3	1.179,34
101 a 120 m3	1.263,51
121 a 140 m3	1.361,64
141 a 160 m3	1.470,92
161 a 180 m3	1.558,62
181 a 200 m3	1.681,22
201 a 400 m3	1.800,91
401 a 600 m3	1.936,08
601 a 800 m3	2.079,82
801 a 1000 m3	2.232,64
> 1000 m3	2.388,97

Desde el inicio de la operación a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, se evidenció una estructura de costos que puede desagregarse en tres rubros principales, "Costo de personal", "Costos Operativos" y "Repuestos, accesorios y depreciaciones". La participación porcentual de los tres rubros en el total se presenta a continuación:

Concepto	Participación %
Costos de Personal	70,72%
Costos operativos	28,08%
Repuestos, accesorios y depreciaciones	1,20%

Total	100,00%
-------	---------

Siguiendo la misma metodología propuesta en informes anteriores, se estima la variación de costos de prestación de los servicios a partir de la aplicación de la metodología de “costos totales distribuidos” según la participación porcentual de cada rubro en el total, actualizando cada uno de los rubros por un índice de evolución de precios relacionado al mismo.

Aquí debe puntualizarse que el método de ajuste o actualización aplicado puede generar diferencias significativas entre los aumentos de precios requeridos y la verdadera evolución de los costos de operación y prestación del servicio. En particular, podrá ocurrir que, dado que algunos de los rubros de costos serán actualizados utilizando un índice general de evolución de precios o costos, en el corto plazo podrán existir diferencias no significativas, como podría ser el caso de la aplicación de ajustes tarifarios utilizando un índice general de evolución de costos (como por ej., el IPIM) en el primer año de prestación del servicio luego de otorgado un aumento de precios. En un plazo más largo (de tres años, por ejemplo) resulta adecuado desde la teoría y práctica de la regulación económica, la realización de un análisis de la estructura de costos de prestación del servicio y el establecimiento de una metodología de determinación y ajuste de tarifas, que incluya revisiones periódicas de la estructura de costos de prestación del servicio. Estas apreciaciones se basan en la teoría de la regulación de tarifas denominada “Precio tope” o “Price cap” (también denominado “RPI – X” en la literatura anglosajona) que establece que las tarifas deben incrementarse periódicamente como consecuencia de los incrementos de precios o costos por motivos inflacionarios y a su vez, ese aumento debe ser un X% menor que los aumentos de costos por inflación como consecuencia de los ahorros de costos generados por una mayor eficiencia en la producción del bien o servicio regulado. El incremento de tarifas por efectos inflacionarios implica reconocer los incrementos de costos de provisión del servicio entre revisiones de tarifas a la vez que incentiva al prestador a lograr una mayor eficiencia en la provisión del servicio que se traduce en una reducción de costos en el mismo periodo entre revisiones tarifarias. En símbolos, la fijación de tarifas por el método de precio tope puede expresarse como:

$$P_t = P_{t-1} \times (1 + \Delta C_{t-1,t} - \Delta X_{t-1,t})$$

P_t = es el precio que rige en el periodo t.

P_{t-1} = es el precio que rige en el periodo t-1.

$\Delta C_{t-1,t}$ = variación porcentual de costos entre el periodo t-1 y el periodo t.

$\Delta X_{t-1,t}$ = disminución porcentual de costos entre el periodo t-1 y el periodo t, atribuible a mejoras en la eficiencia productiva de la empresa.

Mediante este método de regulación de precios o tarifas, existe un incentivo a la reducción de costos. Cualquier incremento en los beneficios resultante de una mejora en la eficiencia puede ser internalizado en el proceso de prestación y retenido entre revisiones tarifarias.

Desde la última actualización tarifaria que entró en vigor en Septiembre de 2024 y considerando que mediante Ordenanza N° 7.046/24 sancionada el 05 de enero de 2024 y promulgada por Decreto 010/DE/2024 de fecha 09 de enero de 2024, se estableció que: “las adecuaciones de tasas y tarifas aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes, correspondientes al año 2024, respecto de los servicios públicos concesionados o prestados por el Municipio, serán efectuadas durante los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del corriente año”, podría autorizarse un aumento de las tarifas consecuente con los aumentos de costos evidenciados en los últimos dos meses publicados de los índices que componen el cálculo, según la metodología propuesta de costos totales distribuidos.

En la siguiente tabla se expone cada uno de los rubros que componen los costos, los índices utilizados para cada rubro, el coeficiente de variación o incremento del índice aplicado a cada rubro de los dos últimos meses publicados siempre que no haya

sido considerado en la readecuación anterior, obteniendo como resultado un coeficiente de incremento general.

Concepto	Participación %	Índice	Coefficiente de actualización del índice	Coefficiente Incremental ponderado (por rubro)
Personal	70,72%	Índice de variación salarial - Sector Público (INDEC) – julio de 2024	1,0672	0,7547
Costos operativos	28,08%	Índice de Precios al por Mayor (IPIM) - Nivel General – INDEC (agosto y septiembre 2024).	1,0409	0,2923
Repuestos, accesorios y depreciaciones	1,20%	Índice de costo de la construcción - Provincia de Córdoba (Dirección General de Estadísticas y Censos - Provincia de Córdoba) -Materiales (agosto y septiembre 2024)	1,0440	0,0125
Total	100,00%		Coefficiente de incremento general	1,0595

Como resultado, el incremento de costos calculado es de 5,95% resultaría adecuado para prevenir el deterioro de la calidad del servicio. Debe señalarse además que, el incremento de costos calculado para el servicio de agua potable provisto por la Cooperativa San Roque ha resultado en 6,39%. Por lo tanto, resulta prudente y coherente otorgar un incremento de tasa de agua potable de la misma magnitud porcentual que el servicio prestado por Cooperativa San Roque, con el objetivo de mantener la relación vigente entre las estructuras de tarifas (básico y excedentes) de ambos servicios. La diferencia entre los incrementos calculados de las dos prestaciones se basa en la diferente estructura y participación porcentual de los distintos rubros de costos de los servicios. Por lo que podría autorizarse igual incremento para ambas prestaciones considerando una participación en la oferta del servicio de agua potable de 8,3%, con lo que el incremento debería ser de 5,99% para ambos servicios. Asimismo, esta propuesta estaría de acuerdo con la aplicación de regulación por comparación entre dos prestadores de la misma zona geográfica e incentivar a la eficiencia en la prestación de los servicios.

El cuadro tarifario resultante de la aplicación del incremento del 5,99% sería el siguiente:

Precio m3 / bimestre	Tasa por Servicio de Agua Potable (Valores vigentes)	Tasa por Servicio de Agua Potable (Valores resultantes)
Básico	482,39	511,29
Excedentes		
0 a 20 m3	894,33	947,90
21 a 40 m3	955,24	1.012,46
41 a 60 m3	1.027,29	1.088,82
61 a 80 m3	1.106,50	1.172,78
81 a 100 m3	1.179,34	1.249,98
101 a 120 m3	1.263,51	1.339,19
121 a 140 m3	1.361,64	1.443,20
141 a 160 m3	1.470,92	1.559,03
161 a 180 m3	1.558,62	1.651,98
181 a 200 m3	1.681,22	1.781,93
201 a 400 m3	1.800,91	1.908,78
401 a 600 m3	1.936,08	2.052,05
601 a 800 m3	2.079,82	2.204,40
801 a 1000 m3	2.232,64	2.366,38
> 1000 m3	2.388,97	2.532,07

ANEXO II

Análisis de solicitud de incremento de las tarifas de los servicios de taxis y remis en la Ciudad de Villa Carlos Paz

Mediante Ordenanza N° 7.046/24 sancionada el 05 de enero de 2024 y promulgada por Decreto 010/DE/2024 de fecha 09 de enero de 2024, se estableció que: "las adecuaciones de tasas y tarifas aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes, correspondientes al año 2024, respecto de los servicios públicos concesionados o prestados por el Municipio, serán efectuadas durante los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del corriente año".

Este informe presenta el análisis de readecuación de las tarifas de taxi y remis para noviembre de 2024, basado en los últimos dos meses de inflación reportada por el Instituto de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), con el objetivo de permitir que los operadores puedan brindar estos servicios con una calidad adecuada asegurando la operación y sostenibilidad de los servicios en el tiempo.

Actualmente las tarifas de estos servicios se encuentran establecidas desde el 1 de septiembre de 2024 de la siguiente manera:

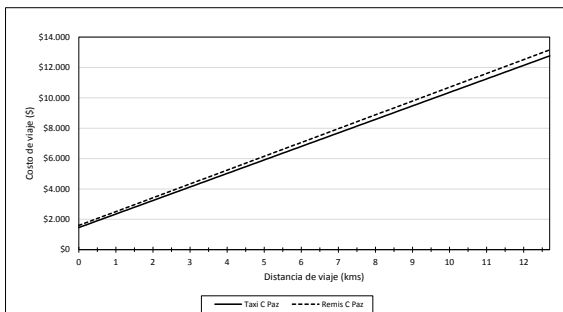
	Taxi	Remis
Bajada de Bandera	\$ 1.460,00	\$ 1.600,00
Valor de la ficha (cada 100 metros)	\$ 89,00	\$ 91,00

La Resolución N° 151/OF/2024 del Organismo Fiscal, aprobada por Ordenanza N° 7.116/24, comunicó la última readecuación tarifaria de los servicios de taxi y remis, cuyos niveles de tarifas se efectivizaron desde el 1 de septiembre de 2024.

A continuación, en la figura 1 se presenta el costo al usuario de cada uno de estos servicios para diferentes distancias de viaje, evidenciándose una tarifa de remis superior a la de taxis en niveles inferiores al 10%.

Figura 1

Costo de viaje en taxi y remis en Villa Carlos Paz Tarifa vigente desde el 1 de septiembre de 2024 (para diferentes distancias de viaje)



Según información relevada en reuniones anteriores mantenidas con los operadores de ambos tipos de servicio, la distancia de viaje promedio que realizan los usuarios de estos servicios se encontraría entre los 2,2 km y los 3,4 km. En las solicitudes anteriores de aumento de tarifas, los representantes de los operadores de taxi consideran un viaje promedio de 3,4 km. Por otra parte, los representantes de las agencias de remis generalmente han considerado que el viaje promedio es de 2,2 km. Considerando la evolución del Índice de Precios Nivel General del INDEC (IPC), la inflación de los dos últimos meses reportados (agosto y septiembre de 2024) fue de 7,7862%.

Asimismo, debe señalarse que, en reuniones mantenidas con los representantes de los permisionarios, han manifestado que por razones técnicas y de facilidad de cobro al usuario resulta conveniente que las diferentes partes de la tarifa sean valores enteros en pesos sin centavos.

En virtud de estos cálculos, correspondería la siguiente estructura de la tarifa de los servicios de taxi, estimando su aplicación al promulgar la ordenanza correspondiente:

- Valor de la Bajada de Bandera: \$ 1.575,00.

- Valor de la ficha (cada 100 metros): \$ 96,00.

Con esta nueva estructura tarifaria, un viaje de 2,5 km arrojará un costo tarifario para el usuario igual a \$3.975,00.

Considerando las cifras expuestas y a los fines de mantener la estructura diferenciada de tarifas que existe entre los servicios de remis y taxi, se propone la nueva estructura de la tarifa de los servicios de remis, estimando su aplicación al promulgar la ordenanza correspondiente, de la siguiente manera:

- Valor de la Bajada de Bandera: \$ 1.726,00.
- Valor de la ficha (cada 100 metros): \$ 98,00.

Esta nueva tarifa de remis debería aplicarse al mismo tiempo que la nueva tarifa de taxis.

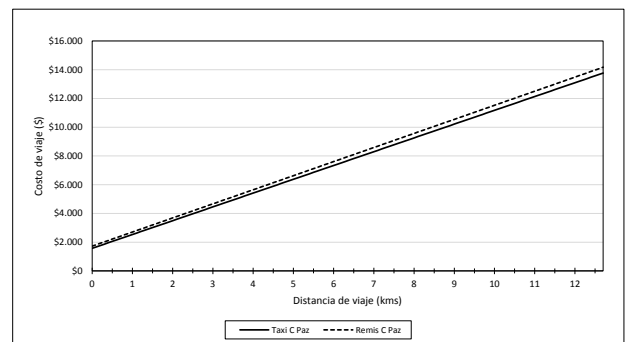
Con esta nueva estructura de tarifa de remis, un viaje de 2,5 km arrojará un costo tarifario para el usuario igual a \$4.176,00.

Cabe señalar, que en la estructura de tarifas propuestas se han redondeado las cifras sin decimales a un valor entero.

A continuación, en la Figura 2 se presenta el nuevo costo al usuario de cada uno de estos servicios, evidenciándose una tarifa de remis superior a la de taxis que se encuentra en un 5,46% y un 4,27% para viajes de 2 km y 4 km, respectivamente. Con estas nuevas tarifas, la diferencia existente entre los costos de viaje a los usuarios de remis y taxi se mantiene en niveles inferiores al 10%.

Figura 2

Costo de viaje en taxi y remis en Villa Carlos Paz Tarifa propuesta desde promulgación de la ordenanza (para diferentes distancias de viaje)



Por lo expuesto, se considera adecuado otorgar un incremento de tarifa del 7,7862% a partir de la promulgación de la ordenanza que lo autorice (estimada su aplicación a partir del 1 de noviembre de 2024), que permitiría recuperar los incrementos evidenciados de costos según la evolución del IPC por un periodo de dos meses.

Cabe señalar, que resulta de importancia mantener reuniones con los operadores a los efectos de verificar tanto los incrementos de costos de los próximos meses como la evolución de la demanda, con el objeto de que las revisiones de tarifas en el actual contexto inflacionario del país permitan asegurar la sostenibilidad de los servicios y su calidad de prestación e impacten en la menor magnitud posible en el incremento del gasto de los usuarios. Además, deberá considerarse la situación de disminución del nivel de actividad económica que también justificaría no incrementar las tarifas para prevenir la disminución de la demanda, de verificarse bajos niveles de demanda actual reportados por los operadores.

Resumiendo, en virtud del aumento de costos de prestación de los servicios desde el último aumento otorgado y con el objetivo de mantener la calidad de los servicios de taxi y remis en la Ciudad de Villa Carlos Paz, se justificaría la aplicación de la siguiente estructura de tarifas para los servicios de taxi y remis.

	Desde el 1 de noviembre de 2024	
	Taxi	Remis
Bajada de Bandera	\$ 1.575,00	\$ 1.726,00
Valor de la ficha (cada 100 metros)	\$ 96,00	\$ 98,00

ANEXO III

Análisis de incremento del valor del boleto del Servicio

**Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus
(A partir de noviembre de 2024)**

En agosto de 2020, la Ordenanza N° 6.641/20, promulgada por Decreto 375/DE/2020 declaró la emergencia del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Villa Carlos Paz por el término de 12 meses, prorrogable por única vez por 6 meses. También en agosto de 2020, mediante Decreto N° 366/DE/2020 se dispuso la caducidad de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Villa Carlos Paz, requiriendo a la empresa prestataria que continúe prestando los servicios hasta el 04 de setiembre de 2020. Posteriormente, mediante Contrato N° 671 / 2020 se otorgó a "CAR COR S.R.L. – EMPRENDIMIENTOS S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA URBANO CARLOS PAZ" un permiso precario para la prestación del "Servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus" en la Ciudad de Villa Carlos Paz por un periodo de 12 meses a partir de octubre de 2020, conforme al plan elaborado por el Departamento de Transporte y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental. Transcurridos los 12 meses se prorrogó el permiso precario de prestación. En la cláusula quinta del contrato se estableció la RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS, mediante la cual se establece como retribución del servicio: las tarifas, los precios especiales establecidos como franquicias para determinados grupos de usuarios, los subsidios y aportes nacionales y provinciales dispuestos por la legislación vigente y las compensaciones económicas del Fondo Provincial de Asistencia al Transporte Público de Pasajeros, mientras éstos subsistan. Asimismo, se estableció que sólo durante la vigencia del esquema de emergencia del transporte, la prestación de los servicios se financiará con las eventuales compensaciones municipales suficientes para afrontar los costos laborales y operativos del sistema, que no puedan ser cubiertos por los ingresos por cobro de tarifas, subsidios nacionales y provinciales.

En marzo de 2022, se aprobó el pliego de licitación de los servicios, según Ordenanza N° 6815/22 y se llamó a Licitación Pública N° 02/2022 según Decreto 193/DE/2022. El 17 de mayo de 2022 se declaró la admisibilidad de la propuesta del Sobre N° 1 presentado por la Empresa CAR-COR SRL y por Decreto 345/DE/2022 del 01 de julio de 2022 se adjudicó la Licitación Pública a dicha empresa. El Contrato de Concesión N° 1.081 a la empresa CAR-COR SRL -que se firmó el 23 de septiembre de 2022- en su Cláusula Sexta, establece que "la retribución por los servicios prestados estará compuesta por el valor de la tarifa, por los subsidios nacionales y provinciales y por las eventuales compensaciones municipales que permitan mantener actualizado el valor del costo por kilómetro ofrecido en la licitación que dio origen a la presente concesión a fin de asegurar el funcionamiento del sistema en las condiciones allí establecidas".

Debe señalarse que, mediante **Ordenanza N° 7.046/24** sancionada el 05 de enero de 2024 y promulgada por Decreto 010/DE/2024 de fecha 09 de enero de 2024, se estableció que: "las **ajustes de tasas y tarifas aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes**, correspondientes al año **2024**, respecto de los servicios públicos concesionados o prestados por el Municipio, serán efectuadas durante los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del corriente año...". Asimismo, "El **Departamento Ejecutivo Municipal**, a través de Resolución del Organismo Fiscal, **remitirá los Informes Técnicos** que sustenten las **ajustes de las Tarifas oportunamente aprobadas** por las **Ordenanzas N° 7033, N° 7034, N° 7035, N° 7036, N° 7037 y N° 7038**".

Posteriormente, la **Ordenanza N° 7.061/2024**, promulgada por Decreto 074/DE/2024 en febrero de 2024, declaró la **emergencia del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Villa Carlos Paz** por el término de 1 año, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar todas las medidas extraordinarias y urgentes que resulten necesarias, para garantizar la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en

Villa Carlos Paz, tales como establecer y/o rediseñar líneas y recorridos, modificar frecuencias, así como **disponer el ordenamiento e instrumentación del régimen económico tarifario** y toda otra medida que estime pertinente.

La **Ordenanza N° 7.111/24**, promulgada por Decreto 433/DE/2024 en agosto de 2024 **aprobó la Resolución del Organismo Fiscal N° 150/OF/2024** conjuntamente con su **Anexo I que comunicaba la última adecuación del boleto** del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a partir de agosto de 2024. A partir de esa fecha, el boleto ordinario se estableció en \$990,00.

Este análisis se realiza en virtud de los incrementos experimentados en los precios y costos de la economía argentina desde la última actualización tarifaria y tiene por objetivo estudiar la posibilidad de readecuar las tarifas del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros (TUP) mediante Ómnibus a los efectos de mantener una adecuada calidad de prestación del servicio.

En servicios públicos regulados, generalmente se propone como objetivo lograr la "eficiencia económica" de los servicios haciendo que el precio pagado por los usuarios refleje los costos de prestación. En el actual contexto, se propone actualizar el valor de las tarifas a los usuarios de manera que incorporen los incrementos en la evolución general de precios de la economía desde la última actualización tarifaria, ya que la alternativa de cobrar al usuario del servicio el costo de prestación por usuario transportado resultaría en tarifas aún superiores. Es decir, en el actual contexto se podrá asegurar una adecuada prestación de servicios de ómnibus urbano si el incremento de los costos es afrontado de manera conjunta, entre usuarios y municipalidad. Los usuarios pagarán una tarifa que, aunque incorpore la evolución de costos de prestación, no logrará cubrir los costos de prestación por usuario. La Municipalidad aportará fondos adicionales que permitirán ofrecer servicios regulares y de una calidad adecuada al contexto actual y a los servicios diagramados para atender a la demanda.

Evolución de tarifas

En los informes anteriores de análisis de incremento del valor del boleto, los incrementos autorizados desde 2018 se fundaron en la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y en pronósticos de éste. Esta metodología está de acuerdo con la teoría de la regulación de tarifas denominada "Precio tope" o "Price cap" (también denominado "RPI - X" en la literatura anglosajona) que establece que las tarifas deben incrementarse periódicamente como consecuencia de los incrementos de precios o costos por motivos inflacionarios y a su vez, ese aumento debe ser un X% menor que los aumentos de costos por inflación como consecuencia de los ahorros de costos generados por una mayor eficiencia en la producción del bien o servicio regulado. El incremento de tarifas por efectos inflacionarios implica reconocer los incrementos de costos de provisión del servicio entre revisiones de tarifas a la vez que incentiva a las empresas a lograr una mayor eficiencia en la provisión del servicio que se traduce en una reducción de costos en el mismo periodo entre revisiones tarifarias. En símbolos, la fijación de tarifas por el método de precio tope puede expresarse como:

$$P_t = P_{t-1} \cdot (1 + \alpha C_{t-1,t} - \beta X_{t-1,t})$$

P_t = es el precio que rige en el periodo t.

P_{t-1} = es el precio que rige en el periodo t-1.

$\alpha C_{t-1,t}$ = variación porcentual de costos entre el periodo t-1 y el periodo t, utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

$\beta X_{t-1,t}$ = disminución porcentual de costos entre el periodo t-1 y el periodo t, atribuible a mejoras en la eficiencia productiva de la empresa.

Mediante este método de regulación de precios o tarifas, existe un incentivo a la reducción de costos. Cualquier incremento en los beneficios resultante de una mejora en la eficiencia puede ser internalizado en la firma y retenido entre revisiones tarifarias.

En la tabla que sigue se presenta la evolución del IPC desde noviembre de 2023 hasta agosto de 2024.

Periodo	IPC Nivel General
nov-23	2.816,06
dic-23	3.533,19
ene-24	4.261,53
feb-24	4.825,79
mar-24	5.357,09
abr-24	5.830,23
may-24	6.073,72
jun-24	6.351,71
Jul-24	6.607,75
ago-24	6.883,44

Propuesta de adecuación de tarifas

El último aumento de tarifas los servicios de transporte urbano de pasajeros por ómnibus, efectivizado en agosto de 2024, había considerado la evolución de precios hasta fines de junio de 2024. Considerando la inflación de los dos meses siguientes, julio y agosto de 2024, la adecuación de la tarifa de transporte urbano de pasajeros por ómnibus debería ser de 8,37%.

Siguiendo la proporcionalidad entre las tarifas de los diferentes tipos de boletos, se desprende que la estructura de tarifas debería establecerse según se presenta en el siguiente cuadro:

Boleto	Nuevas Tarifas (estimada su aplicación desde el 1 de noviembre de 2024)
Ordinario	\$ 1.073,00
Regular	\$ 965,70
Obrero	\$ 751,10
Educativo	\$ 536,50

ANEXO IV

Análisis del incremento de costos del servicio de recolección y tratamiento de líquidos cloacales

Mediante Ordenanza N° 7.046/24 sancionada el 05 de enero de 2024 y promulgada por Decreto 010/DE/2024 de fecha 09 de enero de 2024, se estableció que: “las adecuaciones de tasas y tarifas aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes, correspondientes al año 2024, respecto de los servicios públicos concesionados o prestados por el Municipio, serán efectuadas durante los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del corriente año”. Este informe presenta el análisis de incremento de costos del servicio de recolección y tratamiento de líquidos cloacales para readecuar las tarifas en noviembre de 2024.

La Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Ltda (en adelante, Coopi) viene prestando el servicio de recolección y tratamiento de líquidos cloacales en la ciudad de Villa Carlos Paz. Este análisis se realiza en virtud de los incrementos experimentados en los precios y costos de la economía argentina durante los últimos meses y tiene por objetivo estudiar la posibilidad de readecuar la tarifa del servicio de recolección y tratamiento de líquidos cloacales a los efectos de mantener una adecuada calidad de prestación del servicio. Este análisis de incrementos de costos y determinación de tarifas considera como referencia a la Coopi y la evolución de los costos de los principales rubros que componen los costos totales de prestación. Por lo tanto, el análisis de incremento de las tarifas aquí presentado debe interpretarse independientemente de la empresa que preste el servicio dado que se ha tomado conocimiento sobre la caducidad del contrato de concesión de Coopi.

La tarifa de los servicios de recolección y tratamiento de líquidos cloacales vigente desde Septiembre de 2024 se encuentra establecida desde la última determinación tarifaria, comunicada por Resolución N° 151/OF/2024 del Organismo Fiscal, aprobada por Ordenanza N° 7.116/24.

Debe recordarse que mediante Ordenanza 5.194/09 se aprobó el Estudio de Costos realizado por el Centro de Transferencia Economía de la Regulación de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Córdoba. Este estudio presentó como resultado del análisis realizado una serie de alternativas de actualización tarifaria, considerando un análisis de flujo de fondos a diez años que proyectaba la evolución de los ingresos y egresos de la cooperativa. En particular, los rubros de costos operativos informados en el estudio de la Universidad fueron los siguientes: Mantenimiento de Redes, Personal, Energía Eléctrica, Reactivos Químicos, Amortizaciones, Gastos de Laboratorio, Retiro de Fangos, Administración y Comercialización, Canon, Garantía, Impuestos y Atraso tarifario.

En las solicitudes de incremento tarifario del servicio de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, Coopi propuso una metodología de actualización tarifaria que involucraba una estructura de costos simplificada compuesta por los dos rubros agregados de costos, “Mano de Obra” y “Materiales, Repuestos y Varios” según la cual el 57% de los costos correspondían a “Mano de Obra” y el 43% de los costos corresponden a “Materiales, Repuestos y Varios”. En esa oportunidad, Coopi aplicó una actualización de estos rubros de costos utilizando un índice de variación de costos de Mano de Obra Coopi para el primer rubro y el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General para el segundo rubro.

El método de ajuste o actualización aplicado considerando sólo dos rubros de costos puede generar diferencias significativas entre los aumentos de precios requeridos y la verdadera evolución de los costos de operación y prestación del servicio, que aseguren niveles de calidad adecuados para la prestación.

La actualización de los rubros de costos utilizando un índice general de evolución de precios o costos puede generar en el corto plazo diferencias no significativas con relación a la evolución de los costos de la empresa, como podría ser el caso de la aplicación de ajustes tarifarios utilizando un índice general de evolución de costos (como por ej., el IPIM) en el primer año de prestación del servicio luego de otorgado un aumento de precios. En un plazo más largo (de tres años, por ejemplo) resulta adecuado desde la teoría y práctica de la regulación económica, la realización de un análisis de la estructura de costos de la empresa prestataria del servicio y el establecimiento de una metodología de determinación y ajuste de tarifas, que incluya revisiones periódicas de la estructura de costos de prestación del servicio. Estas apreciaciones se basan en la teoría de la regulación de tarifas denominada “Precio tope” o “Price cap” (también denominado “RPI – X” en la literatura anglosajona) que establece que las tarifas deben incrementarse periódicamente como consecuencia de los incrementos de precios o costos por motivos inflacionarios y a su vez, ese aumento debe ser un X% menor como consecuencia de los ahorros de costos generados por una mayor eficiencia en la producción del bien o servicio regulado. El incremento de tarifas por efectos inflacionarios implica reconocer los incrementos de costos de provisión del servicio entre revisiones de tarifas a la vez que incentiva a las empresas a lograr una mayor eficiencia en la provisión del servicio que se traduce en una reducción de costos en el mismo periodo entre revisiones tarifarias. En símbolos, la fijación de tarifas por el método de precio tope puede expresarse como:

$$P_t = P_{t-1} \times (1 + \alpha C_{t-1,t} - \beta X_{t-1,t})$$

P_t = es el precio que rige en el periodo t.

P_{t-1} = es el precio que rige en el periodo t-1.

$\alpha C_{t-1,t}$ = variación porcentual de costos entre el periodo t-1 y el periodo t.

$\beta X_{t-1,t}$ = disminución porcentual de costos entre el periodo t-1 y el periodo t, atribuible a mejoras en la eficiencia productiva de la empresa.

Mediante este método de regulación de precios o tarifas, existe un incentivo a la reducción de costos. Cualquier incremento en los beneficios resultante de una mejora en la eficiencia puede ser internalizado en la firma y retenido entre revisiones tarifarias.

Asimismo, debido a la necesidad de reconocer los incrementos de costos de los servicios de recolección y las tarifas consecuente con

los aumentos de costos estimados desde la fecha en que se autorizó la última actualización tarifaria. Se propone utilizar la composición de la estructura de costos de los servicios desagregada en dos rubros generales, "Mano de Obra" y "Materiales, Repuestos y Varios", un coeficiente de actualización basado en el Índice de Variación Salarial del sector registrado – Nivel General del INDEC para el rubro "Mano de Obra" y un coeficiente de actualización basado en el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General del INDEC, para el rubro "Materiales, Repuestos y Varios". En la siguiente tabla se expone cada uno de los rubros de costos y su participación en el total, los índices utilizados para cada rubro, el coeficiente de variación o incremento del índice aplicado a cada rubro considerando los valores publicados de los últimos dos meses siempre que no haya sido usado en la readecuación anterior, obteniendo como resultado un coeficiente de incremento general que pondera el incremento de cada rubro por su participación en el total de los costos.

Concepto	Participación %	Índice	Coeficiente de actualización del índice	Coeficiente incremental ponderado (por rubro)
Mano de Obra	57%	Índice de nivel salarial - Nivel General (INDEC) (julio 2024)	1,0642	0,6066
Materiales, Repuestos y Varios	43%	IPIM - Nivel General (agosto y septiembre 2024)	1,0409	0,4476
			Coeficiente de incremento	1,0542

En virtud de los cálculos realizados, podría reconocerse un incremento de los costos de los servicios del 5,42% a aplicarse desde noviembre de 2024. El Cuadro Tarifario General (por metro cúbico, sin IVA), quedaría como sigue:

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOCALES					
Categoría	Cargo Fijo - BÁSICO			Cargo Variable-EXCEDENTE	
	Hasta (m3/mes)	Precio del m3 (\$)	Precio Cargo Fijo (\$/mes)	Excedente a partir de (m3/mes), más de:	Precio del m3 excedente
01	7,5	561,91	4.214,33	7,5	750,05
02	18	478,80	8.618,40	18	598,06
03	30	561,91	16.857,30	30	750,05
04	45	561,91	25.285,95	45	750,05
05	50	561,91	28.095,50	50	750,05
06	60	561,91	33.714,60	60	750,05
07	100	598,06	59.806,00	100	786,02
08	18	237,66	4.277,88	18	298,81
09	0	0,00	-	0,00	0,00
10	0	0,00	-	0,00	0,00
11	100	561,91	56.191,00	100	750,05

ANEXO V

Análisis de incremento de costos de los servicios de provisión de agua potable por parte de la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque de Villa del Lago

La Resolución N° 151/OF/2024 del Organismo Fiscal, aprobada por Ordenanza N° 7.116/24, comunicó el último valor de las tarifas del Servicio Público de Provisión de Agua Potable prestado por la Cooperativa Limitada de Trabajos y Servicios Públicos San Roque Villa del Lago, vigente desde Septiembre de 2024. Asimismo, mediante Ordenanza N° 7.046/24 sancionada el 05 de enero de 2024 y promulgada por Decreto 010/DE/2024 de fecha 09 de enero de 2024, se estableció que: "las adecuaciones de tasas y tarifas aprobadas oportunamente por el Concejo de Representantes, correspondientes al año 2024, respecto de los servicios públicos concesionados o prestados por el Municipio, serán efectuadas durante los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del corriente año". Las tarifas de agua vigentes se presentan en el cuadro que sigue.

Precio m3 / bimestre	Cuadro tarifario vigente
Básico	483,61
Excedentes	
0 a 20 m3	739,63
21 a 40 m3	790,75
41 a 60 m3	850,17
61 a 80 m3	916,30
81 a 100 m3	976,65
101 a 120 m3	1.045,18
121 a 140 m3	1.126,36
141 a 160 m3	1.216,64
161 a 180 m3	1.290,21
181 a 200 m3	1.391,16
201 a 400 m3	1.490,59
401 a 600 m3	1.601,62
601 a 800 m3	1.720,97
801 a 1000 m3	1.848,24
> 1000 m3	1.977,76

La teoría económica de la regulación denominada "competencia por comparación" o "competencia referencial" es una forma de regulación basada en el benchmarking. En Inglaterra y Gales se utiliza este enfoque para regular a las diez empresas regionales proveedoras de agua y desagües cloacales y un conjunto de empresas proveedoras de agua solamente que se encuentran en las mismas regiones. La autoridad regulatoria de servicios de agua (OFWAT) fija precios cada cinco años mediante una revisión periódica que implica la fijación de metas mediante un parámetro de eficiencia en el marco de un proceso de regulación por "price cap" o "precio tope" que permite a las empresas apropiarse de parte de las bajas de costos y en el mediano y largo plazo esas ganancias de eficiencia se trasladan a los consumidores en forma de menores tarifas. Por comparación de desempeños, mediante modelos econométricos de costos, se fijan metas de eficiencia. Las empresas menos eficientes están sometidas a mayor presión para que levanten sus desempeños hacia la frontera y las que están en fronteras pueden tener transitoriamente beneficios más altos (Ferro, Lentini y Romero, 2011¹). Por otra parte, Jouralev y Hantke-Domas (2011)² afirma que: "Al conjunto de las mejores prácticas se

¹ Ferro, G., Lentini, E., Romero, C. (2011). Eficiencia y su medición en prestadores de servicios de agua potable y alcantarillado. CEPAL.

² Jouralev, A., Hantke-Domas, M. (2011). Lineamientos de política pública para el sector de agua potable y saneamiento. CEPAL.

le llama la "frontera eficiente". Para el cálculo de fronteras de eficiencia se usan métodos que permiten implementar competencia por comparación o referencial (también llamada "regulación por comparación" o "benchmarking"); es decir, comparar al prestador bajo estudio con las mejores prácticas del mundo real, y procurar que tienda a ajustar la eficiencia a lo que otros ya están logrando. Este trabajo requiere buenos datos y comparar lo comparable —lo que implica poder eliminar de los costos bajo estudio las influencias de factores exógenos específicos de las condiciones locales, para que los resultados no sean sesgados. De forma complementaria, los datos económico-financieros vinculados con la información física de la prestación permiten calcular indicadores sobre el desempeño de los servicios. En este sentido, la contabilidad regulatoria resulta esencial para obtener indicadores homogéneos que brinden consistencia a los análisis mediante la metodología de competencia por comparación. Además, a fin de perfeccionar la base informativa para la tarificación y el análisis de valuación de la empresa, resultará conveniente disponer de un sistema de inventario valorizado de los activos afectados a la prestación".

Esta metodología podría aplicarse considerando diferentes entidades que proveen los servicios de agua potable en la Provincia de Córdoba.

Debido a la necesidad de readecuar la tarifa de los servicios de agua potable para hacer frente a los aumentos de costos evidenciados desde la última actualización tarifaria, podría autorizarse un aumento de las tarifas consecuente con los aumentos de costos evidenciados desde la fecha en que se autorizó la última actualización tarifaria. En la siguiente tabla se presenta el cálculo del incremento tarifario para los dos últimos meses considerando los diferentes rubros de costos que integran la prestación del servicio y los incrementos de evidenciados en los índices relacionados a cada uno de ellos con un coeficiente de actualización porcentual. El incremento del índice aplicado a cada rubro consideró los valores publicados de los últimos dos meses siempre que no hayan sido considerados en la readecuación anterior. Los coeficientes de actualización se han calculado utilizando los siguientes índices: Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General (último dos meses reportados, agosto y septiembre 2024), Índice de Precios Internos al por Mayor (IPI) Nivel General (últimos dos meses reportados, agosto y septiembre 2024), e Índice de Salario - Total Registrado - INDEC (último mes reportado, julio de 2024, dado que no se ha publicado el mes de agosto de 2024).

Rubros	Participación % de cada rubro en el total 2022/2023	Índices utilizados para actualizar cada rubro	Coefficiente de actualización del índice – últimos dos meses reportados	Incremento % ponderado
Sueldos y cargas sociales	79,7541%	Índice de Salario - Total Registrado – INDEC (julio 2024)	6,42%	5,1202%
Materiales en general	7,3062%	IPI (agosto y septiembre 2024)	4,09%	0,2988%
Energía	0,3707%	IPC (agosto y septiembre 2024)	7,79%	0,0289%
Telefonía	0,6114%	IPC	7,79%	0,0476%
Agua en bloque	2,5237%	IPC	7,79%	0,1966%
Franqueos	0,5701%	IPC	7,79%	0,0444%
Honorarios profesionales	2,8439%	IPC	7,79%	0,2215%
Conservación y reparación	0,9526%	IPI	4,09%	0,0390%
Potabilización	0,3091%	IPC	7,79%	0,0241%
Viáticos y Movilidad	1,7854%	IPC	7,79%	0,1391%
Muebles y Útiles	0,8318%	IPC	7,79%	0,0648%
Papel e imprenta	0,7485%	IPC	7,79%	0,0583%

Otros costos	1,3925%	IPC	7,79%	0,1085%
Total	100,00%			6,39%

De acuerdo a la estructura de costos considerada, la participación porcentual de cada rubro en el total de costos, se evidencia una necesidad de actualización de 6,39%.

Debe señalarse además que, el incremento de costos calculado para el servicio de agua potable provisto por la Municipalidad de Villa Carlos Paz ha resultado en 5,95%. Por lo tanto, resulta prudente y coherente otorgar a Cooperativa San Roque un incremento de tarifa de la misma magnitud porcentual que el servicio de agua potable prestado por el municipio, con el objetivo de mantener la relación vigente entre las estructuras de tarifas (básico y excedentes) de ambos servicios. La diferencia entre los incrementos calculados de las dos prestaciones se basa en la diferente estructura y participación porcentual de los distintos rubros de costos de los servicios. Podría autorizarse igual incremento para ambas prestaciones considerando una participación en la oferta del servicio de agua potable de 8,3%, con lo que el incremento debería ser de 5,99% para ambos servicios. Asimismo, esta propuesta estaría de acuerdo con la aplicación de regulación por comparación entre dos prestadores de la misma zona geográfica e incentivar a la eficiencia en la prestación de los servicios.

Como resultado de estos criterios de determinación de las tarifas del servicio de agua potable provisto por Cooperativa San Roque, se propone el siguiente Cuadro Tarifario:

Precio m3 / bimestre	Agua Potable Cuadro Tarifario resultante
Básico	512,58
Excedentes	
0 a 20 m3	783,93
21 a 40 m3	838,12
41 a 60 m3	901,10
61 a 80 m3	971,19
81 a 100 m3	1.035,15
101 a 120 m3	1.107,79
121 a 140 m3	1.193,83
141 a 160 m3	1.289,52
161 a 180 m3	1.367,49
181 a 200 m3	1.474,49
201 a 400 m3	1.579,88
401 a 600 m3	1.697,56
601 a 800 m3	1.824,06
801 a 1000 m3	1.958,95
> 1000 m3	2.096,23

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa-Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

Promulgada por Decreto N° 633/DE/2024
Villa Carlos Paz, 25 de octubre de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -